



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013062 31 JUL 2023

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Electricidad de Media y Baja Tensión articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 16280 del 30 de septiembre de 2015, modificada mediante la Resolución 5822 del 6 de abril de 2021, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Tecnología en Electricidad de Media y Baja Tensión articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C..

Que el día 29 de junio de 2021, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Tecnología en Electricidad de Media y Baja Tensión articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Eléctrica (Código SNIES 110110).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Electricidad de Media y Baja Tensión articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 22, 23 y 24 de febrero de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Tecnología en Electricidad de Media y Baja Tensión articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Eléctrica, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de cuatro (4) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Tecnología en Electricidad de media y baja tensión articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Eléctrica de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Nombre del programa:	Tecnología en Electricidad de Media y Baja Tensión articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Eléctrica
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Electricidad de Media y Baja Tensión articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

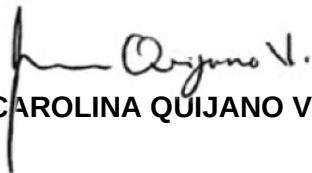
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Dary Cristi Donoso Casas - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 110110 (Código de Proceso:35181)

Bogotá D. C.

RAD_0153

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D

Señor ministro,

El día 29 de junio de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación de los programas de **TECNOLOGÍA EN ELECTRICIDAD DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN (SNIES 110110)** e **INGENIERÍA ELÉCTRICA (SNIES 53169)**, estructurados por ciclos propedéuticos, con lugar de desarrollo en **BOGOTÁ D.C.**, la cual fue radicada con fines de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 22, 23 y 24 de febrero de 2023** el siguiente concepto:

Se ha demostrado que los programas de **TECNOLOGÍA EN ELECTRICIDAD DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN (SNIES 110110)** e **INGENIERÍA ELÉCTRICA (SNIES 53169)**, estructurados por ciclos propedéuticos, con lugar de desarrollo en **BOGOTÁ D.C.** de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- En el año 2021 se aprueba el cambio de la denominación del Programa Tecnología en Sistemas Eléctricos de Media y Baja Tensión con SNIES 105060 al de Tecnología en Sistemas Eléctricos de Media y Baja Tensión con SNIES 110110, articulada por ciclos propedéuticos con el Programa de Ingeniería Eléctrica con SNIES 53169, que inicialmente se denominaba Ingeniería en Distribución y Redes Eléctrica y fue modificado en el año 2010.
- El Proyecto Educativo del Programa articulado en ciclos propedéuticos para los niveles de Tecnología y de Ingeniería en el área de la Electricidad, es conocido por los diferentes estamentos de la universidad y es coherente con los lineamientos institucionales dados por el PUI y el PED. El PEP cubre los aspectos esenciales de interés con pertinencia social.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.pncan.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- En 2022-I, el Programa de Tecnología contaba con 376 estudiantes matriculados y el Programa de Ingeniería Eléctrica con 228 estudiantes, según cuadros maestros.
- Entre 1997 y 2020, se graduaron 1.012 tecnólogos bajo las diferentes denominaciones que ha tenido el programa; mientras que entre 2010 y 2020 se han graduado 442 ingenieros entre las dos denominaciones que ha tenido el programa. Es importante aclarar que el número de graduados del Programa de Tecnología en Electricidad de Media y Baja Tensión entre 2016 y 2021-I es de 317; mientras que el de Ingeniería Eléctrica por ciclos propedéuticos es de 292 graduados en el mismo periodo.
- La deserción en el Programa de nivel universitario (Snies 53169). La tasa acumulada de deserción es inferior al promedio nacional, según Spadies.
- La tasa de graduación en el nivel universitario (Snies 53169) es de 50,1% al semestre 13, superior al promedio nacional, según Spadies.
- Los 19 docentes de tiempo completo indefinido, con formación en ingeniería eléctrica o ingeniería de distribución y redes eléctricas; los demás, tienen formación en áreas de matemáticas, física, ciencias sociales y electrónica, 7 son doctores, 9 magísteres, dos especialistas y un profesional, para una relación del proyecto curricular docente estudiante de 1:32.
- Los grupos de investigación, SIREC clasificado en A1, METIS clasificado en B, SCIBAS, ARMOS, CEM y GICE clasificados C por MinCiencias. Los dos semilleros de investigación: SIAT y SIEPOT. La producción académica de los grupos de investigación entre 2016 y 2021 se reportan 159 artículos indexados (11 tipo A1, 71 tipo A2, 53 tipo B, 23 tipo C), una patente y se han presentado 7 ponencias en eventos especializados de carácter internacional.
- El proyecto curricular de electricidad que integra los programas académicos de Tecnología en Electricidad de Media y Baja Tensión e Ingeniería Eléctrica, ha desarrollado actividades de movilidad de profesores y conferencistas invitados. En total se registran 29 invitados entre 2015 y 2019, 9 extranjeros y 20 nacionales.
- El proyecto curricular estimula a que los estudiantes realicen actividades laborales, especialmente en el ciclo de formación en ingeniería, aprovechando que el estudiante es un tecnólogo graduado.
- Los resultados en las pruebas Saber Pro. Para el 2021, el puntaje global promedio de los estudiantes del Programa de nivel tecnológico Tecnología en Sistemas Eléctricos de Media y Baja Tensión (con SNIES 105060), puesto que la actual denominación del ciclo tecnológico tecnología en sistemas Eléctricos de Media y Baja Tensión (con Snies 110110 al 2021), no tiene aún estudiantes en los últimos semestres es mayor al promedio obtenido por los estudiantes del grupo de referencia NBC. En el nivel universitario, el resultado promedio es mayor en comparación con el obtenido en promedio por los estudiantes del grupo de referencia NBC, a excepción de Inglés cuyo resultado es similar. En las pruebas específicas Formulación de proyectos de ingeniería el resultado es mayor y en Pensamiento científico - ciencias físicas el resultado es similar.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Suramérica



- Los estudios de empleabilidad muestran que los tecnólogos: el 54% se encuentran empleados, en emprendimiento un 7%, trabajadores independientes un 5%. Los ingenieros el 66% empleados, independientes 11%, seguido por emprendedores con un 5%. En cuanto a la actividad económica un 66% se dedica a servicios de ingeniería, seguido por un 13% en otros campos, servicios educativos 9%, telecomunicaciones 6% y otras empresas 6%. En ingeniería el 68% se encuentra en su campo, mientras que en otros campos 11%, seguido por servicios educativos 5%, comercio y telecomunicaciones con el 4% cada una. En su mayoría los egresados están siendo empleados por el mercado en áreas laborales afines a su formación académica.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que los programas de **TECNOLOGÍA EN ELECTRICIDAD DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN (SNIES 110110)** e **INGENIERÍA ELÉCTRICA (SNIES 53169)**, estructurados por ciclos propedéuticos, con lugar de desarrollo en **BOGOTÁ D.C.**, de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Aumentar la planta docente con profesores con contratos a término indefinido preferiblemente para mejorar la relación docente estudiante.
- Incentivar la movilidad entrante y saliente de estudiantes del proyecto curricular, así como los procesos de internacionalización establecidos en el plan de mejoramiento.
- Aumentar la electividad en temas de mercados y regulación del sector eléctrico, así como mejorar las competencias en administración de proyectos de ingeniería y el desarrollo de competencias comunicativas en lengua extranjera, en especial inglés, recomendación de estudiantes del Programa.
- Facilitar el ingreso al nivel de formación universitario, teniendo en cuenta las actividades laborales de los egresados en el nivel tecnológico.
- Mejorar la efectividad de estrategias que permitan reducir la deserción en el nivel tecnológico (Snies 105060) que en el periodo 2019-II es del 26,52% superior al promedio nacional.
- Mejorar los tiempos de graduación para el nivel tecnológico (Snies 105060), donde la graduación acumulada 3 semestres después de la duración declarada es del 3.51%, inferior al promedio nacional, según Spadies.
- Avanzar en el proceso de ampliación de la planta física y en la construcción el edificio **TECHNE** y el edificio **LECTUS**, proyectos que hacen parte de los planes de expansión y mejoramiento.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor ministro, con toda consideración,

Jaime Ernesto Díaz Ortíz

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

Carlos Hernán González Campo

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

Helmut Trefftz Gómez

HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

Mario Fernando Uribe Orozco

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

Iván Enrique Ramos Calderón

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

María Piedad Marín Gutiérrez

MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

José William Cornejo Ochoa

JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

Carmen Amalia Camacho Sanabria

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

Álvaro Mauricio Flórez Escobar

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Septiembre de 2022

